Información Registral expedida por:

EDUARDO ENTRALA BUENO

Registrador/a de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12
Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS Nº 1
Avda. Jose Amat Benavides, 14
Tlf: 950.33.87.18 Fax: 950.32.18.12
C.P.:04740 Roquetas de Mar (ALMERÍA)

Fecha de Emisión: 20/07/2026
Nº Petición: F67ZH57M2

FINCA DE ROQUETAS DE MAR Nº: 24446/14
CRU: 04014001407412

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

UNA CINCUENTA Y DOS AVA PARTE INDIVISA en que idealmente se considera dividida la siguiente finca: Apartamento marcado con el número 603, tipo B, en planta baja, Bloque seis y señalado con el **número ochenta y seis** de los elementos individuales del Conjunto urbanístico de locales comerciales y apartamentos turísticos del que forma parte, sito en la parcela 12-H, en la urbanización Playa Serena, término de Roquetas de Mar. Está compuesto de: hall, estar-cocina, baño y un dormitorio doble, con una superficie útil de treinta y nueve metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, siendo la construida de cincuenta y seis metros, treinta y dos decímetros cuadrados, con inclusión de la parte proporcional en las zonas comunes. Linda: Norte, zonas comunes; Sur, parcela vinculada a esta vivienda; Este, apartamento 602; y Oeste, apartamento 604. A él queda vinculada: La parcela denominada seiscientos tres, registral 24415, al folio 136 del tomo 1675, libro 267 de Roquetas de Mar, con una superficie de cincuenta metros cuadrados que linda: Norte, vivienda a la que queda vinculada; Sur, zonas comunes; Este, parcela vinculada a la vivienda 602; y Oeste, parcela vinculada a la vivienda 604. También queda vinculada a ella el local número tres situado en la planta de sótano de los bloques números seis, siete, ocho y nueve del Conjunto del que forman parte, con una superficie de noventa y tres metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, zonas comunes; Sur, parcela vinculada a esta vivienda; Este, apartamento seiscientos dos y Oeste, apartamento seiscientos cuatro. Estos linderos quedan referidos al subsuelo de los mismos. Cuota: setecientas ochenta y tres milésimas por ciento. Referencia catastral: 3045301WF3634N0097LI. Es la registral 24.446, al folio 184 del libro 267 de Roquetas de Mar, tomo 1.675. **A EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA SEMANA NUMERO UNO** especificada en el calendario que figura en la inscripción 4ª de la finca número 24.572, al folio 9 del tomo 1944 libro 399 de Roquetas de Mar. ***El régimen de aprovechamiento por turnos establecido para esta finca en su inscripción 4ª ha sido adaptado a la Ley 42/98 de 15 de Diciembre por su inscripción 9ª.Tiene atribuida "ob rem" 1/2652 indivisa correspondiente a la semana de mantenimiento, cuyo 1/52 se divide entre las 51 restantes.*** Referencia Catastral: 3045301WF3634N0097LI. Estado de Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

100% EN REGIMEN DE APROVECHAMIENTO POR TURNOS por título de compraventa.

Formalizada en escritura pública de fecha 09/11/10, autorizada en ROQUETAS DE MAR, por DON ENRIQUE LÓPEZ MONZÓ, Nº de protocolo: 1.847.
Inscripción: 1ª Tomo: 3.597 Libro: 1.792 Folio: 175 Fecha: 13/07/2011

CARGAS

Carga propia.

El derecho de aprovechamiento por turno queda gravado con carácter real para responder de las 2 ultimas cuotas, a contar desde el momento de la recla mación por via judicial o notarial, por todo el tiempo de vida del régimen, según el art.14, punto 1 párrafo segundo, de la Ley 42/98. Roquetas de Mar, trece de julio del año dos mil once.

ANOTACION DE EMBARGO sobre expresada cuota indivisa a favor de **HACIENDA PUBLICA** en reclamación de un importe total a embargar de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS, correspondiendo DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS a importe pendiente total, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de intereses, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS de costas.
CERTIFICACION DE CARGAS: Art. 84-2 Rgt°. Gral. de Recaudación. Expedida el 20 de mayo de 2024, la cual es solicitada en el mismo mandamiento que produce la anotación.
Mandamiento de fecha 03/05/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 282423421116E
ANOTACIÓN LETRA A, del tomo , libro , folio con fecha 20/05/2024 .

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe total a embargar de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, de los que corresponden: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS a importe pendiente total, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS a intereses, y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS a costas estimadas.
CERTIFICACION DE CARGAS: Art. 84-2 Rgt°. Gral. de Recaudación. Expedida el veinte de enero del año dos mil veintiséis, la cual es solicitada en el mismo mandamiento que produce la anotación.
Mandamiento de fecha 07/01/26, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 282523676204L
ANOTACIÓN LETRA B, del tomo , libro , folio con fecha 20/01/2026 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 20/07/2026, antes de la apertura del diario.*

_____ ADVERTENCIA _____

1- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presenta información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3- Esta Información no surte los efectos regulados el el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas

físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día veinte de julio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).